

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 04 de Noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez, con solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2017-00501-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2711
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Cuatro (04) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2020)

Dentro del proceso de **FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA**, instaurado por la señora **BELKY TATIANA GAVIRIA AGUIRRE**, en contra del señor **JOSE ALEJANDRO GUEVARA GONZALEZ**, la parte demandante solicita la entrega de títulos judiciales.

Una vez realizada la búsqueda en Banco Agrario se observa que no se encuentra consignada la cuota alimentaria del mes de Octubre de 2021, pese a que según el extracto de nómina aportado del mes de Octubre de 2021, al demandado el señor José Alejandro Guevara González, le realizaron dicho descuento por parte del pagador Comando del Ejercito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, adscrito al BATALLON CODAZZI DE PALMIRA, a fin se sirva informar a este Despacho, respecto de la cuota alimentaria por valor de CUATROCIENTOS SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS (\$407.024,00), el cual aparece descontando en la nómina de Octubre de 2021, pero al revisar en Banco Agrario no aparece reflejado dicho pago.

LÍBRESE el oficio respectivo oficio y envíese por secretaria, **ADVIRTIENDO** que de hacer caso omiso a lo aquí ordenado se hará acreedor a las sanciones dispuestas en los numerales 2 y 3 del artículo 44 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundí - Valle Del Cauca

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 181** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **05 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**626409da5c1f5e32defa7a347c065cf87cd6f7fca6bb31a2ba9b0711bdf5
05b0**

Documento generado en 03/11/2021 04:25:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**